



Doña Elsa María Salas González, Concejala electa y portavoz del grupo político municipal de Izquierda Unida, aporta la siguiente documentación para que sea incluida en el expediente de investigación:

**N. Ref.:** 1134/2016

**Asunto:** Investigación hechos denunciados por Izquierda Unida

La Orden HAC/50/2015 por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones a las corporaciones locales de la comunidad autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social, establece los requisitos y criterios de selección de personas trabajadoras quedando determinados en el art. 13.3 cuyo contenido establece los criterios de igualdad de oportunidades, no discriminación y **no pudiendo exigirse experiencia previa relacionada con el puesto de trabajo.**

Una vez comprobadas las bases reguladoras de las ofertas de empleo público convocadas por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en el segundo trimestre de 2016, comprobamos que éstas contradicen lo regulado en la Orden HAC/50/2015 **“no pudiendo exigirse experiencia previa relacionada con el puesto de trabajo”**, lo que supone una violación del espíritu de la orden:

*“Una de las principales dificultades con que se encuentran las personas desempleadas para encontrar trabajo es la necesidad de contar con experiencia laboral, requerida por la mayoría de las empresas que ofertan empleo. La adquisición de esta experiencia se convierte así en uno de los pilares en los que se basa el posicionamiento de las personas desempleadas en el mercado de trabajo.*

*Uno de los instrumentos de la política de empleo para hacer frente a esa necesidad es el Programa de Colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con las Corporaciones Locales, que tiene por objeto la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, dentro del ámbito local, como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad, que faciliten su inserción laboral, para lo cual se financian gran parte de los costes laborales de las personas trabajadoras contratadas.*

*La colaboración con las Corporaciones Locales, que permite la adquisición de esa experiencia, contribuye, además, a la realización de servicios de utilidad colectiva que redundan en beneficio de la sociedad (...)*”



A continuación exponemos las contradicciones halladas entre la Orden HAC/50/2015 y las bases reguladoras impuestas por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE PEONES, CAPATAZ Y PEONES ESPECIALIZADOS PARA LOS PROYECTOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL (AÑO 2016) A DESARROLLAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

d) **Experiencia Laboral:**

- **Experiencia específica** (forestal, jardinería, agrónomo, limpieza, mantenimiento): 0,0014 por día trabajado, hasta un máximo de 4 años (máx. 2 puntos)
- **Experiencia general**, no incluida en el apartado anterior: 0,0014 por día trabajado, hasta un máximo de 4 años (máx. 2 puntos)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE 1 PROMOTOR CULTURAL GC 1-2 PARA LOS PROYECTOS DE INTERES SOCIAL A DESARROLLAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA EN EL AÑO 2016.

A la instancia se acompañará:

- c) **Vida laboral**
- d) **Contratos de trabajo** acreditativo, certificado de empresa o Nóminas

Para determinar **los días de experiencia** será preciso y de forma inexcusable, el Informe de **Vida Laboral** actualizado. La sola presentación de este documento no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.

En el anexo a las bases se especifica:

- **Experiencia** mayor de 90 días en la categoría profesional demandada en la Base Tercera de las Bases generales. Valorándose la experiencia: **0.0028 puntos por día trabajado**, acumulables hasta un máximo de **3 puntos**.



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE PEON ELECTRICISTA PARA LOS PROYECTOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL (AÑO 2016) A DESARROLLAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Se valorara:

c) **Experiencia Laboral:**

- **Experiencia específica** (forestal, jardinería, agrónomo, limpieza, mantenimiento): 0,0014 por día trabajado, hasta un máximo de 4 años (máx. 2 puntos)

- **Experiencia general**, no incluida en el apartado anterior: 0,0014 por día trabajado, hasta un máximo de 4 años (máx. 2 puntos)

En el anexo a las bases se especifica:

- **Experiencia específica** (forestal, jardinería, agrónomo, limpieza, mantenimiento eléctrico). Valorándose la experiencia: **0,0014 por día trabajado**, acumulables hasta un máximo de **2 puntos**
- **Experiencia general**, no incluida en el apartado anterior. Valorándose la experiencia: **0,0014 por día trabajado**, acumulables hasta un máximo de **2 puntos**

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE 1 LICENCIADO MEDIADOR, G.C 1 PARA LOS PROYECTOS DE INTERES SOCIAL A DESARROLLAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA EN EL AÑO 2016.

B) Con carácter ESPECÍFICO:

1. **Experiencia** mínima demostrable de 90 días relacionados con las titulaciones exigidas.

A la instancia se acompañará:

c) **Vida laboral**

d) **Contratos de trabajo** acreditativo, certificado de empresa o Nóminas

Para determinar los días de **experiencia** será preciso y de forma inexcusable, el Informe de **Vida Laboral** actualizado. La sola presentación de este documento no será suficiente para **valorar la experiencia laboral** del aspirante.

En el anexo a las bases se especifica:

- **Experiencia** como docente, mínima 90 días. Valorándose la experiencia: **0.0028 puntos por día trabajado**, acumulable hasta un máximo de **4 puntos**.
- **Experiencia** en proyectos de mediación e investigación de economía laboral, empleo, consumo, tributación, mediación empresarial. Valorándose la experiencia: **0.0028 puntos por día trabajado**, acumulable hasta un máximo de **4 puntos**.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE 1 INGENIERO G.C 1-2 Y PARA LOS PROYECTOS DE INTERES SOCIAL PLURIANUALES (2016) A DESARROLLAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA.

B) Con carácter ESPECÍFICO:

1. **Experiencia** mínima demostrable de 360 días dirigiendo equipos de trabajo.

A la instancia se acompañará:

- b) **Vida laboral**
- c) **Contratos de trabajo** acreditativos o certificados de empresa.

Para determinar los días de **experiencia** será preciso aportar un Informe de **Vida Laboral** actualizado. La sola presentación de este documento no será suficiente para **valorar la experiencia laboral** del aspirante.

En el anexo a las bases se especifica:

- **Experiencia** igual o mayor de 360 días cotizados en las categorías profesionales demandadas en las Bases generales. Valorándose la experiencia: **0.0028 puntos por día trabajado**, acumulables hasta un máximo de **4 puntos**



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE 1 TECNICO EN TURISMO GC 2 PARA LOS PROYECTOS DE INTERES SOCIAL A DESARROLLAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA EN EL AÑO 2016.

B) Con carácter ESPECÍFICO:

1. **Experiencia mínima** demostrable de 90 días en trabajos relacionados con patrimonio cultural o natural, en proyectos relacionados con la dinamización turística cultural, patrimonial o natural.

A la instancia se acompañará:

c) **Vida laboral**

d) **Contratos de trabajo** acreditativo, certificado de empresa o Nóminas

Para determinar los días de **experiencia** será preciso y de forma inexcusable, el Informe de **Vida Laboral** actualizado. La sola presentación de este documento no será suficiente para **valorar la experiencia laboral** del aspirante.

En el anexo a las bases se especifica:

- **Experiencia** igual o mayor de 360 días cotizados en las categorías profesionales demandadas en las Bases generales. Valorándose la experiencia: **0.0028 puntos por día** trabajado, acumulables hasta un máximo de **4 puntos**

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE 1 TECNICO DE PATRIMONIO NATURAL/ ARQUITECTONICO GC 1-2 PARA LOS PROYECTOS DE INTERES SOCIAL A DESARROLLAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA EN EL AÑO 2016.

B) Con carácter ESPECÍFICO:

1. **Experiencia mínima** demostrable de 90 días en trabajos relacionados con patrimonio natural, arquitectónico, documental, investigación, etc.



A la instancia se acompañará:

c) **Vida laboral**

d) **Contratos de trabajo** acreditativo, certificado de empresa o Nóminas

Para determinar los días de **experiencia** será preciso y de forma inexcusable, el Informe de **Vida Laboral** actualizado. La sola presentación de este documento no será suficiente para **valorar la experiencia laboral** del aspirante.

En el anexo a las bases se especifica:

- **Experiencia** mayor de 90 días en la categoría profesional demandada en la Base Tercera de las Bases generales. Valorándose la experiencia: **0.0028 puntos por día** trabajado, acumulables hasta un máximo de **3 puntos**.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE **SOLDADOR OFICIAL DE 1ª (GC8)** PARA LOS PROYECTOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL A DESARROLLAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA EN EL AÑO 2016.

Se valorara:

d) **Experiencia Laboral:**

- **Experiencia específica** de soldador: 0,0014 por día trabajado, hasta un máximo de 4 años (máx. 2 puntos).

- **Experiencia general**, no incluida en el apartado anterior: 0,0014 por día trabajado, hasta un máximo de 4 años (máx. 2 puntos)

A la instancia se acompañará:

c) **Vida laboral.**

d) **Contratos de trabajo acreditativo**, certificado de empresa o Nóminas.

Para determinar los días de **experiencia** será preciso aportar y de forma obligatoria, un Informe de **Vida Laboral** actualizado.

En el anexo a las bases se especifica:

- **Experiencia** específica de soldador. Valorándose la experiencia: **0,0014 por día trabajado**, acumulables hasta un máximo de **3 puntos**
- **Experiencia general**, no incluida en el apartado anterior. Valorándose la experiencia: **0,0014 por día trabajado**, acumulables hasta un máximo de **2 puntos**

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE **FONTANERO OFICIAL DE 1ª** (GC 8) PARA LOS PROYECTOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL A DESARROLLAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA EN EL AÑO 2016.

Se valorara:

d) **Experiencia Laboral:**

- **Experiencia específica** de fontanero: 0,0014 por día trabajado, hasta un máximo de 4 años (máx. 2 puntos).

- **Experiencia general**, no incluida en el apartado anterior: 0,0014 por día trabajado, hasta un máximo de 4 años (máx. 2 puntos).

A la instancia se acompañará:

c) **Vida laboral.**

d) **Contratos de trabajo** acreditativo, certificado de empresa o Nóminas.

Para determinar los días de **experiencia** será preciso aportar y de forma obligatoria, un Informe de **Vida Laboral** actualizado.

En el anexo a las bases se especifica:

- **Experiencia** específica de fontanero. Valorándose la experiencia: **0,0014 por día trabajado**, acumulables hasta un máximo de **3 puntos**.
- **Experiencia general**, no incluida en el apartado anterior. Valorándose la experiencia: **0,0014 por día trabajado**, acumulables hasta un máximo de **2 puntos**

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE 4 ANIMADORES, G.C 5 PARA LOS PROYECTOS DE INTERES SOCIAL A DESARROLLAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA EN EL AÑO 2016.

B) Con carácter ESPECÍFICO:

1. **Experiencia mínima** demostrable de 90 días en proyectos de integración, animación y dinamización juvenil.

A la instancia se acompañará:

c) **Vida laboral**

d) **Contratos de trabajo** acreditativo, certificado de empresa o Nóminas

Para determinar los días de **experiencia** será preciso y de forma inexcusable, el Informe de **Vida Laboral** actualizado. La sola presentación de este documento no será suficiente para **valorar la experiencia laboral** del aspirante.

En el anexo a las bases se especifica:

- **Experiencia** igual o mayor de 90 días en la categoría profesional demandadas en la Base Tercera de las Bases generales. Valorándose la experiencia: **0.0028 puntos por día trabajado**, acumulables hasta un máximo de **3 puntos**

Asimismo podemos comprobar que en las ofertas genéricas enviadas por el Ayuntamiento al INEM ya condicionaba la propia selección justa y equitativa de personal, al exigirse experiencia laboral previa, contradiciendo el sentido de la Orden:

*“La oferta genérica constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que en su formulación no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta Orden y no pudiendo exigirse, en la oferta de empleo, experiencia previa relacionada con el puesto de trabajo” (art. 13.3 HAC/50/2015)*

A continuación detallamos los casos en los que se incumplen esta Ordenanza:

- Expediente 39122, oferta: 4 animadores, experiencia exigida: **6 meses**
- Expediente 39119, oferta: 1 fontanero, experiencia exigida: **24 meses**
- Expediente 39119, oferta: 1 peón fitosanitario, experiencia exigida: **12 meses**

- Expediente 39119, oferta: 1 capataz, experiencia exigida: **24 meses**
- Expediente 39119, oferta: 1 soldador, experiencia exigida: **24 meses**
- Expediente 39119, oferta: 2 peones eléctricos, experiencia exigida: **12 meses**

Ya nos parece el colmo de los despropósitos que desde la oferta genérica enviada por el Ayuntamiento al INEM, se exija a los candidatos que aporten vehículo propio. ¿Olvidamos acaso que se trata de planes dirigidos a parados de larga duración con escasos recursos económicos?

Estos requisitos contradicen el art. 13.3 de la orden en cuanto a que los criterios preferentes para la selección de los trabajadores y trabajadoras disponibles para el empleo, cuya contratación vaya a ser subvencionada establece *“no pudiendo exigirse en la oferta de empleo experiencia previa relacionada con el puesto de trabajo”* y en consonancia la vulneración del art. 12.a, lo que podría castigar a las arcas municipales con la revocación de la subvención.

Expuesto lo que antecede solicitamos:

- Que se incluya esta información en el expediente 1134/2016 abierto en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en relación a las posibles irregularidades en la contratación de personal en los planes de empleo, puestas de manifiesto por Izquierda Unida en el pleno ordinario celebrado el día 31 de mayo de 2016.
- Que se verifique el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en el art. 13 de la orden HAC/50/2015, y el proceso selectivo llevado por el ayuntamiento.

Elsa M<sup>a</sup> Salas González, portavoz de I.U de Los Corrales de Buelna.

Los Corrales de Buelna a 13 de Junio de 2016.